

2022 - 2027

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN



D.S. N° 08-83-ED - D.S. N° 017-02-ED

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PÚBLICO

TEODORO PEÑALOZA

CHUPACA - JUNÍN

Resolución Directoral Institucional
N° 174 -2022-DG-IESPP. TP

Chupaca, 19 SEP 2022

Visto, el expediente N° 1720-2022 con fecha 12-09-2022 presentado por la Jefatura de Unidad de Investigación, Mg. James Wilfredo Huamán Gora.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Teodoro Peñaloza" de la Provincia de Chupaca, dar cumplimiento a Normas y Disposiciones emanadas del Ministerio de la Educación, velar por la gestión institucional, pedagógica y administrativa orientadas a la Formación Magisterial del futuro docente, de conformidad con las atribuciones que le compete y en concordancia con dispositivos y normas legales vigentes.

Que, la Resolución Vice Ministerial N° 097-2022-MINEDU, Aprueba el Documento Normativo denominado: "Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con Fines de Licenciamiento de las Escuelas de educación superior Pedagógica".

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y la Normativa vigente plantea los Criterios de cumplimiento siguiente: CC 24.1 El Reglamento de Investigación e Innovación, así como los mecanismos de resguardo de la integridad científica y propiedad intelectual.

CC 24.2 El Reglamento de Investigación e Innovación debe contener como mínimo: Disposiciones Generales, Investigadores de la Institución, Grupos de Investigación, Código de Ética de la Investigación e Innovación y Propiedad Intelectual CC 24.3 El Reglamento de Investigación e innovación debe de estar vigente al momento de la solicitud;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Teodoro Peñaloza" de Chupaca; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú, N° 29394, Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior su Reglamento aprobado por D.S. 010-2017-MINEDU; RVM N° 097-2022-MINEDU; RDI N° 077-2022-DG-IESPP TP-CH; R.D.R. N° 2086-2021-DREJ; y demás dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

1°. - **APROBAR**, El Reglamento de Investigación e Innovación Institucional, del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Teodoro Peñaloza" de Chupaca-Junín, que consta de VI Títulos, Título I consta de VII Capítulos, Título II consta de III Capítulos, Título III, consta de II Capítulos, Título IV consta de II Capítulos, Título V consta de VII Capítulos, Título V Disposiciones Complementarias y 08 anexos.

2°. - **RESPONSABILIZAR**, al Personal Directivo y Jefatura de Unidad de Investigación, del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Teodoro Peñaloza", cumplir con las funciones y las gestiones necesarias para desarrollar las acciones pertinentes, para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Directoral Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lidia Encarnación ZARATE MEZA
DIRECTORA GENERAL DEL
IESPP "TEODORO PEÑALOZA" - CHUPACA
C. M. 1020406870

Resolución Directoral Institucional
N° 0047-2023-DG-IESPP-TP

Chupaca, 23 MAR 2023

Visto, el Informe N° 002-2023-JUI-IESPP-TP-CH con fecha 23-03-2023 presentado por la Jefatura de Unidad de Investigación Dra. Antonia del Rosario Sánchez Gorzales.

CONSIDERANDO;

Que, es política del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Teodoro Peñaloza” de la Provincia de Chupaca, dar cumplimiento a Normas y Disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, velar por la gestión institucional, pedagógica, y administrativa orientadas a la formación Magisterial del futuro docente, de conformidad con las atribuciones que le compete y en concordancia con dispositivos y normas legales vigentes;

Que, la Resolución Vice Ministerial N° 097-2022-MINEDU, Aprueba el Documento Normativo denominado: Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con Fines de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y la Normativa vigente plantea los criterios de cumplimiento siguiente: CC 24.1 El Reglamento de Investigación e Innovación, así como los mecanismos de resguardo de la integridad científica y propiedad intelectual.

Que, habiendo sido observada la R.D.I. N° 0174-2022-DG-IESPP-TP, por no precisar el periodo de vigencia;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Teodoro Peñaloza” de Chupaca; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú, N° 29394, Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, su Reglamento aprobado por D.S. N° 010.2017-MINEDU; R.V.M. N° 097-2022-MINEDU; R.D.R. N° 0241 - 2023-DRE; y demás dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

1º.- **INCREMENTAR**, el Artículo 3° a la R.D.I. N° 174-2022-DG-IESPP-TP, que dice: el periodo de vigencia del Reglamento de Investigación e Innovación Institucional es del 19 de setiembre al 31 de diciembre de 2027.

2º.- **RATIFICAR**, los alcances de la R.D.I. N° 0174-2022-DG-IESPP-TP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Miranda Huamán Gora
DIRECTOR GENERAL
IESPP - TEODORO PEÑALOZA - CHUPACA

ÍNDICE

RESOLUCIÓN	2
ÍNDICE	3
PRESENTACIÓN	5
INFORMACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN	6
Datos Informativos	6
Bases legales	7
Siglas	9
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	10
CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	10
CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	10
CAPÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	11
CAPÍTULO IV DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES	17
CAPÍTULO V DE LOS TIPOS DE INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN	18
CAPÍTULO VI DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	21
CAPÍTULO VII DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	23
CAPÍTULO VIII DE LA REVISTA CIENTÍFICA	24
CAPÍTULO IX DE ASPECTO FORMAL DE LAS INVESTIGACIONES	24
TÍTULO II DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DE LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y DEL RESGUARDO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL²⁸	
CAPÍTULO I DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	26
CAPÍTULO II DE LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA	27
CAPÍTULO III DEL RESGUARDO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	27
TÍTULO III CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	28
CAPÍTULO I DEFINICIÓN, ALCANCES Y OBJETIVOS	28
CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS INVESTIGADORES	29
CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.....	30
TÍTULO IV DE LA INVESTIGACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN INICIAL	31
CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA	31
CAPÍTULO II DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO	33
TÍTULO V DE LA INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES	33
CAPÍTULO I DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	33

CAPÍTULO II DE LOS ASESORES DE INVESTIGACIÓN	34
CAPÍTULO III DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER	35
CAPÍTULO IV DE LAS INVESTIGACIONES PARA OBTENER LOS TÍTULOS PROFESIONALES	36
CAPÍTULO V DE LA ORIGINALIDAD	37
CAPÍTULO VI DE LA SUSTENTACIÓN	37
CAPÍTULO VII DE LOS CAMBIOS DE TÍTULO, CAMBIO DE ASESOR Y OTROS	38
TÍTULO VI SANCIONES	38
TÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	38
ANEXOS	39
Anexo 1: Estructura del proyecto de investigación	39
Anexo 2: Estructura de la tesis, trabajo académico, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional	40
Anexo 3: Estructura del proyecto de innovación	42
Anexo 4: Estructura del informe de innovación	44
Anexo 5: Estructura del proyecto de diagnóstico	45
Anexo 6: Estructura del informe de diagnóstico	47
Anexo 7: Estructura del proyecto de investigación acción pedagógica	48
Anexo 8: Estructura del proyecto de investigación acción pedagógica	50

PRESENTACIÓN

La investigación e innovación se constituyen en columnas vertebrales preponderantes en la formación inicial docente; además la institución *“desarrolla investigación aplicada e innovación como funciones esenciales de su gestión pedagógica e institucional que posibilite la generación de conocimiento para la mejora del proceso formativo y productivo, según corresponda”* (Art. 49.1 D.S. N° 010-2017-MINEDU).

Indudablemente la investigación e innovación están vinculadas a la práctica pedagógica como parte del proceso formativo; por ello, en el Reglamento de Investigación se plasman las políticas de investigación e innovación, detallando las estrategias para articular la investigación e innovación a la FID, con el propósito de *“aportar a la formación para aprender a través de la indagación y producción del conocimiento en contextos reales del ejercicio profesional”* (DIFOID, 2022, p. 39); además, articula todos los procesos de indagación y transformación de la práctica docente formativa que realizan los docentes formadores, y los docentes en ejercicio. (DIFOID, 2022)

En ese contexto, el presente documento tiene la intención de promover la investigación e innovación tanto en FID, como en desarrollo profesional de los docentes formadores y formación continua.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

Datos Informativos

Dirección Regional de Educación	Junín
Nombre de la Entidad	Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Teodoro Peñaloza
Año de Creación y de experiencia en formación inicial	1941 / 80 años (D.S. del 07 de febrero de 1940)
Decreto Supremo de autorización	D.S. 08-83-ED y D.S. 017-2002-ED
Revalidación	RD N° 277-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID RD N° 366-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID
Acreditación	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N°195-2016-SINEACE/CDAH-P
Código Modular	0697235
Turno	Mañana
Modalidad de Servicio	Presencial, Semipresencial, a Distancia
Dirección	Local 1: Av. Los Héroes 450 - Barrio La Libertad (Código de Local: 248534)
	Local 2: Av. Los Héroes Cuadra. 13 – Barrio La Libertad (Código de Local: 852009)
Distrito	Chupaca
Provincia	Chupaca
Departamento / Región	Junín
Gestión	Público
Teléfono	064-439930 / 064-439927
Representante Legal: Director General	Aydeé Luzmila Zárate Meza
Domicilio Legal	Av. Los Héroes 366 - Chupaca
Página Web	http://tp.edu.pe
Correo electrónico	ispptp@hotmail.com / dirección.general2022@tp.edu.pe
Programas de Estudios	Educación Inicial
	Educación Primaria
	Educación Física

	Educación Secundaria, Especialidad Comunicación
	Educación Secundaria, Especialidad Matemática
	Educación Secundaria, Especialidad Ciudadanía y Ciencias Sociales
RUC	20443883836

Bases legales

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto de Urgencia N° 0017-2020, Que establece medidas para el Fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- D.S. N° 016-2021-MINEDU Modificatoria del DS N° 010-2017-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N°30512 y en el Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID_19.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", así como los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 que forman parte de la citada Resolución.
- RM N° 570-2018-MINEDU, Crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- RM N° 202-2020-MINEDU, que aprueba el Perfil de Competencias del Formador de Docentes.
- RM N° 441-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas.
- RM N° 009-2022-MINEDU, que aprueba el Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2022.
- Resolución Viceministerial N° 205-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de alineamiento de los puestos y de funciones de los directores generales, responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos".
- RVM N° 276-2021-MINEDU Clasificador de cargos IES-EES, que aprueba el Clasificador de Cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica públicos.
- Resolución Viceministerial N° 147-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Física"
- Resolución Viceministerial N° 143-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Comunicación"
- Resolución Viceministerial N° 135-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Ciudadanía y Ciencias Sociales"
- Resolución Viceministerial N° 204-2019-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Primaria" 2019.

- Resolución Viceministerial N° 163-2019-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial" 2019.
- Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 006-2015-PCM.
- Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grado y Títulos de Universidades, Instituciones y Escuelas de Educación Superior es de carácter obligatorio y cumplimiento.

Siglas

CEPLAN: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

DIGEDD: Dirección General de Desarrollo Docente

DIFOID: Dirección de Formación Inicial Docente

DREJ: Direcciones Regionales de Educación de Junín

EESP: Escuela de Educación Superior Pedagógica

IESP: Instituto de Educación Superior Pedagógica

MINEDU: Ministerio de Educación

MSE: Modelo de Servicio Educativo

PEI: Proyecto Educativo Institucional

PCI: Proyecto Curricular Institucional

PAT: Plan Anual de Trabajo

RI: Reglamento Institucional

MPI: Manual de Procesos Institucionales

OEI: Objetivo Estratégico Institucional

AEI: Acción Estratégica Institucional

CBC: Condiciones Básicas de Calidad

RENATI: Registro Nacional de Trabajos de Investigación

LAG: Lineamientos Académicos Generales

ALICIA: Repositorio del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO “TEODORO PEÑALOZA”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Art. 1°. La investigación e innovación se constituyen en funciones principales e indispensables en la gestión pedagógica e institucional, vinculadas a la práctica pedagógica como parte del proceso formativo, tendientes a la generación de conocimiento para la mejora del proceso formativo. Se desarrollan a través del trabajo coordinado de los docentes formadores y estudiantes mediante alianzas con instituciones de educación básica públicas y privadas.

Art. 2°. La investigación e innovación se desarrollan a nivel de Formación Inicial Docente, a nivel de Desarrollo Profesional de los docentes formadores y a nivel de Formación Continua, a través de las áreas, cursos y líneas de investigación.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Art. 3°. La unidad de investigación se organiza de la siguiente manera:

- a) Jefatura de unidad de investigación
- b) Soporte en investigación e innovación
- c) Tipo de investigadores
- d) Grupos de investigadores
- e) Comité de ética
- f) Comité editor

Art. 4°. La unidad de investigación presenta el siguiente organigrama estructural



CAPÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Art. 5°. La investigación e innovación en el IESPP “Teodoro Peñalosa” se realizan en el marco de los fundamentos epistemológicos siguientes:

- a) El enfoque de investigación cuantitativa, asume el paradigma positivista y post-positivista, cuya finalidad es “explicar el fenómeno estudiado, para en una última instancia, predecirlo y controlarlo”. Se basa en los aspectos numéricos para investigar, analizar y comprobar información y datos.
- b) El enfoque de investigación cualitativa, asume el paradigma naturalista y socio-crítico, orientados a la interpretación subjetiva de la realidad a la transformación de las estructuras de la realidad respectivamente, siendo su objetivo proporcionar una metodología de investigación que permita comprender el complejo mundo de la experiencia vivida desde el punto de vista de las personas que la viven.

Art. 6°. La institución establece las siguientes áreas y líneas de investigación e innovación:

Área de investigación	Líneas de investigación
Práctica pedagógica en FID	Enseñanza y aprendizaje en educación inicial
	Enseñanza y aprendizaje en educación primaria
	Enseñanza y aprendizaje en educación física
	Enseñanza y aprendizaje en comunicación
	Enseñanza y aprendizaje en ciencias sociales
	Enseñanza y aprendizaje en matemática
	Enseñanza y aprendizaje en ciencia y tecnología
	Aplicación de TIC en la enseñanza y aprendizaje
Práctica pedagógica en desarrollo profesional	Enseñanza y aprendizaje en formación general
	Enseñanza y aprendizaje en formación en la práctica e investigación
	Enseñanza y aprendizaje en formación específica
	Gestión educativa
	Aplicación de TIC en la enseñanza y aprendizaje
	Aplicación de TIC en la gestión educativa
Práctica pedagógica en formación continua	Enseñanza y aprendizaje
	Desarrollo e identidad profesional
	Gestión educativa
	Aplicación de TIC en la enseñanza y aprendizaje
	Aplicación de TIC en la gestión educativa

Art. 7° Las directrices para el fomento de la investigación e innovación en **Formación Inicial Docente**, son las siguientes:

- a) La institución impulsa la investigación formativa desde el desarrollo de los cursos y módulos (DCBN 2019-2020) y áreas curriculares (DCBN 2010)
- b) Los programas de estudios asumen la investigación e innovación como parte del proceso de aprendizaje del estudiante orientado al desarrollo de habilidades investigativas y de innovación.
- c) Los procesos de diversificación y contextualización curricular en forma colegiada propician la articulación de la práctica e investigación para gestión del conocimiento, experiencias de práctica situada en diferentes contextos y la resolución de situaciones profesionales auténticas.

- d) Los procesos formativos se orientan al conocimiento acerca de aprender sobre la enseñanza y el conocimiento acerca de enseñar sobre la enseñanza mediante estrategias diferenciadas de reflexión, investigación e innovación que potencian el desarrollo del pensamiento creativo, reflexivo y crítico tendientes al logro del perfil.
- e) El desarrollo de los cursos, módulos, áreas y proyectos permite que el estudiante tenga contacto y se involucre con la realidad educativa de su nivel de formación, reflexione sobre su quehacer, aplique diversas técnicas e instrumentos de recojo de información, analizar e interpretar la información recogida, conocer las implicancias de su rol docente y comprometerse con su desarrollo profesional, así como proponer alternativas innovadoras de solución, basándose en evidencias generadas por ellos y por diversos investigadores educativos.
- f) La práctica como espacio para la investigación brinda oportunidades de observación sistemática y de situaciones concretas en un contexto determinado para que analicen la realidad educativa y acción pedagógica con fundamentos teóricos, uso de herramientas para el registro, organización, análisis y comprensión de la realidad; asuman un rol de docentes reflexivos, revisen y valoren críticamente su práctica, tomen decisiones de mejora de su práctica pedagógica con base en evidencias, además de probar nuevas ideas y diferentes alternativas para mejorar los resultados de aprendizaje así como la difusión de los mismos.
- g) Se considera como estrategias para el desarrollo de la investigación formativa en cada una de las áreas curriculares, curso o módulos son los siguientes:
- Adquisición de conocimiento de los productos de investigación.
 - Adquisición de conocimiento de los procesos de investigación.
 - Comunicación del conocimiento basada en productos de investigación.
 - Comunicación del conocimiento basada en procesos de investigación.
 - Producción de conocimiento centrada en los productos de investigación.
 - Producción del conocimiento centrada en los procesos de investigación.
- h) Se considera como procedimientos para el desarrollo de la investigación formativa en cada una de las áreas curriculares, curso o módulos la metodología científica de acercamiento a la realidad, problematización,

generación de inferencias, instrumentalización, tratamiento de los datos y comunicación de los resultados.

- i) Se considera como técnicas e instrumentos para el desarrollo de la investigación formativa en cada una de las áreas curriculares, curso o módulos de acuerdo los enfoques cuantitativos y cualitativos de la investigación, tales como: encuesta, entrevista, pruebas, observación, cuestionarios, fichas, diarios de campo, entre otras
- j) La totalidad de los estudiantes se ubican en el tipo de investigador (En entrenamiento) quienes desarrollan proyectos de investigación e innovación tendientes a fortalecer sus habilidades investigativas y con fines de titulación.
- k) Se asumen los estándares correspondientes a los dominios 1-4 y las 12 competencias orientados a lograr la formación integral del estudiante.
- l) Para el desarrollo del DCBN, 2019 se utiliza diversos enfoques y metodologías para promover una cultura de investigación e innovación en los ciclos académicos del I al X en niveles de desarrollo, siendo para el Nivel 1 (al V ciclo): la comprensión de la relevancia de la investigación educativa, el desarrollo de la actitud investigativa, y el conocimiento de la metodología de investigación. Para el Nivel 2 (al X ciclo): la aplicación de la metodología de investigación, la elaboración del plan de investigación, ejecución, redacción, sustentación y difusión de los resultados de la investigación. Para el Nivel destacado-Articulación con la Formación Docente en Servicio): la participación de espacios de diálogo con sus similares, compartir lecciones aprendidas y difusión de los resultados de la investigación.
- m) Para el desarrollo del DCBN 2010 a nivel de la Formación General (del I al IV semestres académicos) se privilegia la formación disciplinar; la aproximación e involucramiento en diferentes realidades del contexto local; conocimiento de los fundamentos de su profesión; el desarrollo del pensamiento reflexivo, crítico, analítico y complejo; así como el desarrollo de habilidades investigativas tendientes al conocimiento y manejo de la metodología científica. Consecuentemente se asume como área de investigación.

- n) Para el desarrollo del DCBN 2010 a nivel de la Formación Especializada (del VI al X semestres académicos) está orientada a la profundización del conocimiento científico; la interrelación de áreas; la reflexión teórico-práctica y el conocimiento de contenidos; la aplicación de la metodología científica y el logro de competencias investigativas con la finalidad de ser agentes de cambio, líder, respetuoso y recreador de cultura, productor de innovación pedagógica y de conocimientos para la transformación social desde la institución educativa. Esta etapa se asume el análisis y sistematización teórica a partir de la experiencia vivida en los entornos reales de aprendizaje y de teorización de los fenómenos educativos observados, acentuando los procesos de abstracción y generalización; desarrollo del pensamiento creativo, crítico y complejo; la consolidación del juicio moral autónomo; compromiso con la educación valorando el diálogo de saberes y asumiendo de manera crítica y consciente los aportes científicos, culturales y tecnológicos del entorno global para generar conocimientos en los diferentes campos del saber así como aprendizajes significativos en su rol de mediador efectivo en el proceso, implicando la formación de profesores investigadores, conocedores de la realidad educativa, de la diversidad social y cultural del contexto.
- o) En el VIII semestre se orienta a la elaboración del proyecto de investigación tendientes a titulación.
- p) En el IX y X semestres se orientan la investigación con fines de titulación articulada y a la práctica intensiva. Consecuentemente se asume como área de investigación aplicada.
- q) En los periodos de formación académica se organizan eventos a complementar la formación pedagógica, científica y tecnológica de los estudiantes tales como círculos de aprendizaje (estudiantes) comunidad profesional de aprendizajes (docentes, directivos, jerárquicos)
- r) Las prácticas pedagógicas se asumen dentro de los principios de articulación las que permiten que el estudiante asuma paulatinamente el rol docente mediante la acción, investigación y formación mediante la práctica situada.

- s) Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) son asumidas como herramientas fundamentales para generar conocimiento y mejorar los procesos de aprendizaje en el desarrollo de las actividades educativas, favoreciendo la conectividad de los actores en espacios virtuales de aprendizaje y el fomento de la investigación e innovación.

Art. 8°. La directriz para el fomento de la investigación e innovación para el **desarrollo profesional de los docentes formadores**, es la siguiente:

- a) La institución impulsa una política de incentivos para los docentes formadores que desarrollan investigación e innovación educativa en la institución y lo publican en revistas de instituciones reconocidas.
- b) El sistema de desarrollo profesional del docente formador se concibe como un proceso de larga duración orientado al desarrollo de habilidades y competencias investigativas e innovación con mayor amplitud y profundidad de los que ya cuenta tendientes a dar apertura a otras formas de pensamiento, la predisposición para asumir la diversidad social, cultural, lingüística, étnica, epistemológica, espiritual y de género, entre otras, tendientes a lograr con el perfil.

Art. 9°. La directriz para el fomento de la investigación e innovación para la **formación continua**, segunda especialidad y profesionalización docente, es la siguiente:

- a) La institución impulsa una política de incentivos a investigaciones relacionadas con la mejora de la práctica pedagógica de los docentes en ejercicio y lo publican en revistas de instituciones reconocidas.
- b) El sistema de desarrollo de la investigación e innovación continua ofrece la oportunidad de fortalecimiento de habilidades y competencias investigativas e innovación con mayor amplitud y profundidad de los que ya se cuentan, así como la posibilidad de establecer prioridades formativas tendientes a la mejora de la práctica pedagógica de los docentes en ejercicio.

Art. 10°. Las directrices para el resguardo de la integridad científica, en el marco del desarrollo de la investigación e innovación, son las siguientes:

- a) La producción, recopilación de datos y resultados de la investigación científica deben ser objetivos y no influenciados por intereses personales, económicos, financieros, políticos o de afiliación.

- b) Los evaluadores o revisores de proyectos, productos académicos y artículos científicos revisan las propuestas aplicando criterios científicos y éticos que aseguren la calidad e integridad científica de dichas producciones.
- c) La institución garantiza el resguardo de la integridad científica estableciendo mecanismos de control para evitar la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas antiéticas en investigación.

Art. 11°. Las directrices de la protección del sujeto y del escenario de la investigación científica, son las siguientes:

- a) La institución garantiza que los investigadores deben asegurar que las investigaciones que involucren a seres humanos (estudiantes, docentes, padres de familia u otras personas) otorguen su consentimiento expreso antes de iniciar su participación en la investigación; así como la protección de su identidad personal.
- b) La institución garantiza que los investigadores deben contribuir a proteger el ambiente asegurando que sus investigaciones no afecten el ecosistema y cumpliendo con la normativa vigente respecto a las autorizaciones para la investigación científica y el acceso a los recursos genéticos.

Art. 12°. Las directrices de la autoría y publicación de los resultados de la investigación científica:

- a) La institución garantiza que los investigadores deben mostrar con integridad y veracidad todos los datos, métodos y resultados que juzgue relevantes para justificar la publicación. Solo por razones éticas o legales puede exceptuarse de esta obligación, en cuyo caso el investigador debe justificarlo claramente en la publicación.
- b) La institución garantiza que la responsabilidad de la calidad científica de la investigación recae en cada uno de los autores de la publicación; debiendo mantener la confidencialidad de los sujetos de la investigación.

Art. 13°. La directriz de la propiedad intelectual, es la siguiente:

- a) La institución establece normativas en resguardo de la propiedad intelectual de los autores de los documentos que citan y referencian los investigadores.

CAPÍTULO IV DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES

Art. 14°. La finalidad del presente reglamento es establecer los lineamientos generales y específicos para la realización de la investigación e innovación en el IESPP “Teodoro Peñaloza”.

Art. 15°. Son objetivos del reglamento de investigación:

- a) Determinar los procedimientos para el fomento de la investigación e innovación en formación inicial docente, desarrollo profesional de los docentes formadores, resguardo de la integridad científica y propiedad intelectual, de la protección del sujeto de la investigación científica, de la autoría y publicación de los resultados de la investigación científica y de la propiedad intelectual.
- b) Establecer los mecanismos para la implementación de estrategias de investigación formativa para mejorar las habilidades investigativas en los estudiantes.
- c) Establecer los procedimientos para la publicación de los trabajos de investigación en el repositorio institucional.
- d) Establecer los procedimientos para la publicación de artículos científicos, libros y capítulos de libros en la revista científica institucional.

CAPÍTULO V DE LOS TIPOS DE INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN

Art. 16°. La Institución cuenta con investigadores titulares, investigadores en entrenamiento e investigadores asociados. Los **investigadores titulares** son todos los docentes formadores que realizan investigaciones tendientes a mejorar los procesos educativos en la institución, tienen la opción de liderar grupos de investigación y tener financiamiento institucional para la realización de investigaciones. **Los investigadores en entrenamiento** son todos los estudiantes de la institución y los docentes formadores que desapruében la evaluación correspondiente. **Los investigadores asociados** son todos los investigadores ajenos a la institución que desean contribuir en el desarrollo de la investigación.

Art. 17°. Todos los docentes formadores que realizan investigaciones tendientes a mejorar los procesos educativos en la institución son investigadores titulares; debiéndose adscribir libremente a la Unidad de Investigación, con su código ORCIRD, su CTI Vitae CONCYTEC actualizado, la relación de investigaciones realizadas y copia del grado académico de maestro. La dirección general deberá reconocer a los docentes investigadores titulares mediante una resolución directoral.

Art. 18°. Las **funciones de los investigadores titulares** de la institución son las siguientes:

- a) Desarrollar investigaciones dentro de las áreas y líneas de investigación institucionales.
- b) Promover la investigación en docentes y estudiantes a través de diversas estrategias.
- c) Asesorar a docentes y estudiantes que están desarrollando proyectos de investigación.
- d) Promover la investigación formativa desde los cursos, módulos y/o áreas curriculares a su responsabilidad.
- e) Liderar los grupos de investigación nivel de estudiantes y docentes en ejercicio.
- f) Respetar en todos sus extremos el reglamento de investigación.

Art. 19°. Todos los investigadores titulares de la institución, en grupos de investigación, desarrollan investigaciones en los enfoques de su elección, enmarcados en las áreas y líneas de investigación institucionales. Cada año se convocará la realización de investigaciones con financiamiento institucional.

Art. 20°. La Jefatura de la Unidad de Investigación en coordinación con Dirección general evalúan al finalizar el año académico a los investigadores titulares considerando los siguientes criterios:

- a) Producción de investigaciones.
- b) Publicación de artículos científicos.
- c) Asesoramiento a estudiantes y docentes que realicen investigaciones.
- d) Realización de investigación formativa.
- e) Participación en grupos de investigación.

Art. 21°. El resultado desfavorable en la evaluación hace perder la condición de investigación titular, pasando a la condición de investigador en entrenamiento.

Art. 22°. Los requisitos para ser considerado como investigadores titulares de la institución son las siguientes:

- a) Manifiestar conducta intachable en base al código de ética
- b) Ser docentes formadores nombrados o contratados en ejercicio, directivos y jerárquicos que realizaron como mínimo una investigación en la institución.
- c) Contar como mínimo con una publicación de artículos científicos.
- d) Contar con su código ORCID
- e) Aprobar la evaluación anual cumpliendo con los criterios de: producción de investigaciones, publicación de artículos científicos, asesoramiento a estudiantes y docentes que realicen investigaciones, realización de investigación formativa, participación en grupos de investigación.
- f) No estar inmerso en proceso o sanción administrativa o judicial.

Art. 23°. Se considera **investigador en entrenamiento** a los estudiantes del I al X ciclo/semestre de FID, quienes deben registrarse en forma libre con su código ORCID en la Unidad de Investigación. También son considerados investigadores en entrenamiento a los investigadores titulares que pierden dicha condición.

Art. 24°. Pueden pasar a ser investigadores titulares cuando cumplen los requisitos siguientes:

- a) Realización de investigaciones en grupos de investigación.
- b) Publicación de artículos científicos.

Art. 25°. Las funciones de los investigadores en entrenamiento de la institución son las siguientes:

- a. Registrarse en forma libre con su código ORCID en la Unidad de Investigación.
- b. Participar activamente en los procesos de investigación e innovación en los grupos de investigación.
- c. Respetar en todos sus extremos el reglamento de investigación.

Art. 26°. Los requisitos para ser considerado como investigadores en entrenamiento son de la institución son las siguientes:

- a) Manifiestar conducta intachable en base al código de ética
- b) Ser estudiante del I al X ciclo/semestre
- c) Actitud investigativa e innovadora
- d) Contar con su código ORCID
- e) No estar inmerso en proceso o sanción administrativa o judicial.

Art. 27°. Los **investigadores asociados** son todos los investigadores ajenos a la institución que contribuyen en el desarrollo de la investigación.

Art. 28°. Las funciones de los investigadores asociados son las siguientes:

- a) Contribuir en los procesos de investigación e innovación en el marco del trabajo colaborativo.
- b) Realizar investigaciones conjuntamente con los investigadores titulares y los investigadores en entrenamiento.

Art. 29°. Los requisitos para ser considerado como investigadores asociados son de la institución son las siguientes:

- a) Manifiestar conducta intachable en base al código de ética
- b) Ser reconocido o acreditado por su institución u organización para contribuir en los procesos de investigación e innovación en el marco del trabajo colaborativo.
- c) No estar inmerso en proceso o sanción administrativa o judicial.

Art. 30°. Dirección general en coordinación con la Jefatura de Unidad de Investigación gestionan estímulos para los docentes que realizan investigaciones.

CAPÍTULO VI

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Art. 31°. Los grupos de investigación se crean al interior de los programas de estudios; los mismos que deben estar constituidos libremente por investigadores titulares y por investigadores en entrenamiento, con la finalidad de desarrollar investigaciones e innovaciones de acuerdo a sus problemáticas e intereses, teniendo en cuenta las áreas y líneas de investigación. Se debe designar a un líder del grupo de investigación, quien se encargará de establecer la comunicación con la Jefatura de la Unidad de Investigación. Asimismo, asumirán las siguientes funciones además de las contempladas en los tipos de investigadores:

- a) Planificar, ejecutar, evaluar, monitorear y acompañar los procesos de investigación e innovación.
- b) Informar en forma permanente del avance que realizan sobre las acciones de la investigación e innovación.

c) Compartir, evaluar y tomar decisiones referidas a su práctica de manera continua y reflexiva con la finalidad de la mejora de los procesos de aprendizaje mediante la investigación e innovación.

Art. 32°. Los requisitos para integrar los grupos de investigación e innovación, además de las precisadas de acuerdo al tipo de investigadores son las siguientes:

- a) Identificación con la institución
- b) Realización de investigaciones en grupos de investigación.
- c) Publicación de artículos científicos.

Art. 33°. La **Comunidad profesional de aprendizaje (CPA)** se crean al interior de los programas de estudio que comparten, evalúan y toman decisiones referidas a su práctica de manera continua y reflexiva, teniendo la función de compartir, evaluar y tomar decisiones referidas a su práctica de manera continua y reflexiva con la finalidad de la mejora de los procesos de aprendizaje mediante la investigación e innovación.

Art. 34°. Se crean **grupos de investigación e innovación interdisciplinarios** a nivel de la institución con la participación de investigadores titulares y por investigadores en entrenamiento de los diferentes programas de estudio. La finalidad de los grupos es desarrollar y publicar investigaciones interdisciplinarias. Debe contar con un líder del grupo de investigación.

Art. 35°. Pueden integrar un grupo de investigación, investigadores asociados de otras instituciones, siempre y cuando la única finalidad es contribuir al desarrollo de la investigación.

Art. 36°. Los grupos de investigación necesariamente deben contar con el asesoramiento de un investigador titular, quien aprueba el proyecto de investigación y el producto académico.

Art. 37°. Los **grupos de investigación con fines de titulación** estarán integrados hasta por dos (2) estudiantes del mismo programa de estudios y de la misma promoción, a quienes se les asigna un asesor que tiene la condición de investigador titular.

Art. 38°. Todos los grupos de investigación deben solicitar su inscripción a la Jefatura de Unidad de Investigación, indicando el rol de cada uno de sus integrantes, así como los propósitos investigativos y cronograma de actividades.

Art. 39°. Cada grupo de investigación informará en forma permanente del avance que realizan sobre la investigación e innovación

Art. 40°. La evaluación de los grupos de investigación se realizará en función a sus productos.

CAPÍTULO VII DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Art. 41°. La institución pública los productos académicos (tesis¹, trabajo de suficiencia profesional², trabajo académico³, trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller⁴, artículos científicos, libros y capítulos de libros) de sus estudiantes y docentes formadores en el repositorio institucional, que está integrado al repositorio ALICIA del CONCYTEC y a RENATI de SUNEDU.

Art. 42°. Los productos académicos para ser publicados en el repositorio institucional deben tener un 70% de originalidad (establecido por el Turnitin u otros softwares similares). La certificación de la originalidad está bajo la responsabilidad del autor y/o asesor del producto académico, considerando especificaciones técnicas propias del software utilizado.

Art. 43°. El responsable de la administración del repositorio institucional es la Jefatura de la Unidad de Investigación; autorizado mediante una resolución directoral, quien cuenta con el apoyo del personal de soporte en investigación e innovación, siendo sus funciones:

- a) Apoyar en las actividades de investigación e innovación, bajo la conducción y supervisión del jefe de unidad de investigación.
- b) Mantener actualizado y seguro la base de datos y acervo documentario de la unidad de investigación.
- c) Asistir a los grupos de investigadores con insumos necesarios para el buen desarrollo de la investigación e innovación en la formación inicial docente, en el desarrollo profesional docente y en la formación continua.
- d) Velar por la seguridad y actualización del repositorio institucional de difusión de investigaciones e innovaciones.

¹ Es una modalidad de obtención del título profesional de licenciado en educación y del título de segunda especialidad profesional. Mide las competencias profesionales entorno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema o conjunto de problemas referidos a situaciones educativas detectadas preferentemente en la práctica docente o en otros escenarios de la realidad socioeducativa. Este se aborda con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia. Los resultados obtenidos se presentan en forma sistemática lógica y objetiva. En este documento el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida.

² Es una modalidad para la obtención del título profesional de licenciado en educación, que busca demostrar el dominio de competencias y habilidades profesionales obtenidas en el mundo laboral en un periodo determinado.

³ Es una modalidad de obtención del título de segunda especialidad profesional.

Es un tipo de trabajo que propone un tema especializado en el campo de estudio de la educación en el que se hace uso de por lo menos una herramienta metodológica de investigación. El nivel de rigurosidad dependerá del tipo de trabajo que la institución en uso de su autonomía académica, decida establecer.

⁴ El trabajo de investigación para grado de bachiller es un trabajo que tiene estrecha relación con los principales ejes planteados en el plan de estudios académico. A través de este trabajo, el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Dicho trabajo supone el desarrollo de aptitudes y habilidades relacionadas con el perfil de egreso, de forma previa a la exigencia profesional, y supone el planteamiento de un tema preciso a analizar relacionado con situaciones detectadas en la realidad educativa, preferentemente relacionadas con el PE cursado. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados.

CAPÍTULO VIII DE LA REVISTA CIENTÍFICA

Art. 44°. La institución cuenta con una revista científica denominada “*Tendencias educativas*”, que debe ser indizada a la base de datos Latindex siguiendo el procedimiento establecido para tal fin.

Art. 45°. La revista institucional publica artículos científicos, libros y capítulos de libros de los estudiantes y docentes formadores de la institución, y demás investigadores de la comunidad científica, previamente evaluados y aprobados mediante la evaluación editorial y la evaluación por pares.

Art. 46°. En la sección ámbito y objetivo, y guía para autores de la revista se detallan los aspectos necesarios para la publicación de los artículos científicos, libros y capítulos de libros.

Art. 47°. El Comité editorial de la revista está integrado de la manera siguiente:

Editor: Jefatura de la Unidad de Investigación.

Consejo editorial: Un representante acreditado por cada programa de estudios, además de profesionales invitados de diversas nacionalidades.

Comité científico: Integrado por investigadores de la institución y otros invitados a nivel nacional e internacional.

Evaluadores pares: Profesionales invitados de acuerdo a la especialidad del artículo científico a publicar.

Art. 48°. El reglamento de la revista científica institucional será presentado por el Comité editorial y aprobado por la comunidad científica peñalocina a quince (15) días hábiles de aprobado el Reglamento de Investigación.

CAPÍTULO IX DE ASPECTO FORMAL DE LAS INVESTIGACIONES

Art. 49°. Los productos académicos (tesis, trabajo de suficiencia profesional, trabajo académico, trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller, artículos científicos, libros y capítulos de libros) se redactan utilizando el estilo APA en la séptima edición.

Art. 50°. La redacción se realiza en papel bond tamaño A4; los márgenes son:

- a. Margen izquierda = 3 cm**
- b. Margen derecha = 2,54 cm**
- c. Margen arriba = 2,54 cm**
- d. Margen abajo = 2,54 cm**

Art. 51°. La redacción de los títulos, subtítulos es de acuerdo al detalle siguiente:

Nivel 1: Título centrado, negritas, letras altas y bajas, Arial 11, espaciado anterior y posterior de 12 puntos, e interlineado de 1,5.

Nivel 2: 1.1. Subtítulo alineado a la izquierda, negritas, letras altas y bajas, Arial 11, espaciado anterior y posterior de 12 puntos, e interlineado de 1,5.

Nivel 3: 1.1.1. *Subtítulo con sangría izquierda de 0,75 cm, negritas, cursiva, letras altas y bajas, Arial 11, espaciado anterior y posterior de 12 puntos, e interlineado de 1,5. Punto final.*

Nivel 4: 1.1.1.1. *Subtítulo con sangría izquierda de 1,75 cm, cursiva, letras altas y bajas, Arial 11, espaciado anterior y posterior de 12 puntos, e interlineado de 1,5. Punto final.*

Nivel 5: a) *Subtítulo con sangría izquierda de 1,75 cm, cursiva, letras altas y bajas, Arial 11, espaciado anterior y posterior de 12 puntos, e interlineado de 1,5. Punto final.*

Art. 52°. La redacción de los párrafos se realiza desde el margen izquierdo hasta el margen derecho, para ello se utiliza:

- a) Fuente:** Arial
- b) Estilo de la fuente:** Normal
- c) Tamaño:** 11 puntos
- d) Alineación:** Justificada
- e) Interlineado:** 1,5
- f) Espaciado:** **Anterior** 12 puntos y **posterior** 12 puntos.
- g) Sangría:** 1,27 cm de sangría en todos los párrafos.

Art. 53°. Las citas textuales largas se redactan en párrafo aparte con una sangría izquierda de 1,27 cm.

Art. 54°. Las citas y referencias, así como las tablas y figuras serán redactadas de acuerdo al estilo APA séptima edición. Se sugiere el uso de un gestor bibliográfico.

TÍTULO II
DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DE LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y DEL
RESGUARDO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I
DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 55°. La institución promueve el desarrollo de las investigaciones en dos modalidades: financiadas y no financiadas.

Art. 56°. La institución subvenciona a los grupos de investigación que desarrollen investigaciones dentro de las áreas y líneas de investigación. Para tal efecto, destina un presupuesto de treinta mil y 00/100 soles (S/. 30 000, 00) en cada ejercicio fiscal.

Art. 57°. Cada año se subvencionará a 5 grupos de investigación de la institución, un grupo por cada programa de estudio, hasta con cuatro mil y 00/100 soles (S/. 4000,00) por la realización de investigaciones comprendidas en las áreas y líneas de investigación.

Art. 58°. Cada año se subvencionará a dos (02) grupos de investigación interdisciplinarios de la institución, hasta con cinco mil y 00/100 soles (S/. 5000,00) por la realización de investigaciones comprendidas en las áreas y líneas de investigación.

Art. 59°. La institución destina el 10% del ingreso económico de formación continua, segunda especialidad y profesionalización docente para la realización de investigaciones. Dicho monto será destinado a la subvención de investigaciones en formación continua, segunda especialidad y profesionalización docente.

Art. 60°. Las convocatorias para las subvenciones se realizan al inicio de cada año académico a través de una directiva específica.

Art. 61°. Todo acto sobresaliente en favor de la investigación es reconocido mediante una resolución directoral de felicitación tanto institucional como de los órganos intermedios (DREJ).

Art. 62°. La institución promueve el funcionamiento del Programa de Formación de Investigadores (PFI) con la finalidad de desarrollar competencias investigativas

en los estudiantes de formación inicial docente. La norma específica será emitida por la Unidad de Investigación.

Art. 63°. La institución firma convenios con otras instituciones para fomentar la investigación, asimismo promueve la participación de los grupos de investigación en fondos concursables nacionales e internacionales.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Art. 64°. Los investigadores tienen el deber moral de reportar informaciones fidedignas y producto de procesos rigurosos de investigación, alejado de intereses personales, económicos, financieros o políticos.

Art. 64°. La revisión y evaluación de proyectos de investigación y productos académicos (tesis, trabajo de suficiencia profesional, trabajo académico, trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller, artículos científicos, libros y capítulos de libros), de los estudiantes y docentes se realizan con imparcialidad y objetividad, utilizando los instrumentos adecuados y en el tiempo máximo de 15 días calendario.

Art. 66°. La revisión de la similitud de los proyectos de investigación y productos académicos se efectúa mediante el uso del software Turnitin u otros similares. El asesor de investigación es el responsable de emitir la constancia de conformidad de un máximo de 30% de similitud.

Art. 67°. Todo acto relacionado a la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas antiéticas en investigación serán sancionados de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.

CAPÍTULO III DEL RESGUARDO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 68°. La institución respeta y reconoce a los autores de los proyectos de investigación y productos académicos producidos por investigadores titulares, investigadores en entrenamiento y de los investigadores asociados.

Art. 69°. La institución orienta a los investigadores para que puedan registrar y publicar sus productos académicos en los repositorios y revistas científicas de manera apropiada, así como el registro en Indecopi.

Art. 70°. Los investigadores de la institución deben citar y referenciar debidamente la fuente o autoría de ideas o temas provenientes de otros autores, utilizando gestores bibliográficos.

Art. 71°. La contribución de cada autor o investigador en la investigación e innovación y la publicación debe ser declarada expresamente, siendo insuficiente declarar solo la autoría.

TÍTULO III

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, ALCANCES Y OBJETIVOS

Art. 72°. Se entiende por “Ética en la investigación e innovación” al conjunto de principios y valores que orientan las actividades investigativas de los investigadores en la institución. Estos principios conllevan a la protección inminente de las personas que participan en el proceso investigativo (estudiantes, padres de familia, docentes y demás miembros de la comunidad), protegiendo su identidad y privacidad,

Art. 73°. El alcance del Código de Ética es a todas las personas (docentes, estudiantes, colaboradores nacionales e internacionales) que realizan investigaciones e innovaciones en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público ‘Teodoro Peñaloza’.

Art. 74°. Los objetivos del Código de Ética son:

- a) Fomentar la probidad científica cumpliendo con la normatividad, responsabilidad, honestidad y justicia en la rigurosidad científica.
- b) Promover la aplicación de buenas prácticas científicas, como guías de trabajo para la formación de futuros investigadores.
- c) Establecer reflexiones sobre la semblanza ética y la honestidad vinculadas al desarrollo de la investigación.
- d) Socializar los mecanismos de ética y de transparencia en la investigación.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS INVESTIGADORES

Art. 75°. Los siguientes principios éticos⁵ orientan el proceso de investigación en la institución:

- a) **Dignidad y derechos humanos:** Se respeta plenamente la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los intereses y el bienestar de la persona tienen prioridad con respecto al interés exclusivo de la ciencia o la sociedad.
- b) **Consentimiento:** La investigación científica se lleva a cabo previo consentimiento libre, expreso e informado de la persona interesada. La información debe ser adecuada, facilitarse de forma comprensible e incluir las modalidades para la revocación del consentimiento. La persona interesada puede revocar su consentimiento en todo momento y por cualquier motivo, sin que esto entrañe para ella desventaja o perjuicio alguno. En investigaciones que se realizan en grupos de personas, una institución, empresa o comunidad, se podrá pedir además el acuerdo de los representantes legales; el consentimiento del representante de los grupos de personas, no sustituye el consentimiento informado de una persona.
- c) **Privacidad y confidencialidad:** La privacidad de las personas interesadas y la confidencialidad de la información que les atañe se respetan irrestrictamente; esa información no debe utilizarse o revelarse para fines distintos de los que determinaron su acopio o para los que se obtuvo el consentimiento.
- d) **Igualdad, justicia y equidad:** Se respeta la igualdad fundamental de todos los seres humanos en dignidad y derechos, siendo tratados con justicia y equidad.
- e) **No discriminación y no estigmatización:** Ninguna persona o grupo social debe ser sometido, por ningún motivo, a discriminación o estigmatización alguna.

Art. 76°. Los investigadores de la institución, tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar investigaciones novedosas y originales, en concordancia con las áreas y líneas de investigación institucionales.

⁵ Declaración universal sobre Bioética y Derechos Humanos (2005): UNESCO.

- b) Ejecutar investigaciones acordes a la metodología científica, cuidando la validez, credibilidad y fiabilidad de las fuentes y datos.
- c) Asumir en todo instante la responsabilidad de la investigación, teniendo en cuenta las consecuencias personales, profesionales y jurídicas.
- d) Proteger la confidencialidad y anonimato de los que participan en la investigación.
- e) Obtener en forma voluntaria el consentimiento informado de las personas que participan en la investigación, en caso de ser menores de edad el consentimiento lo deben proporcionar sus padres o tutores.
- f) Informar los hallazgos de las investigaciones con transparencia y oportunamente a la comunidad científica.
- g) Cumplir con las normas nacionales e internacionales que legislan respecto a la investigación, referente a la protección de las personas, animales y medio ambiente.
- h) Develar los conflictos de intereses que puedan suscitarse en las diversas funciones de autor, evaluador y asesor.
- i) No incurrir en plagios, falsificaciones de datos, tergiversación de los hallazgos en la investigación.
- j) No plagiar los trabajos publicados por otros autores de manera parcial o total.
- k) Presentar una declaración jurada simple de la originalidad de la investigación presentada.
- l) Los asesores de investigación deben realizar su labor con profesionalismo y ética.
- m) Los docentes designados como revisores de tesis, deben realizar sus observaciones y/o sugerencias con probidad y diligencia.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Art. 77°. El Comité de Ética en la Investigación e innovación está conformado por tres (03) miembros: Jefe de la Unidad de Investigación, Director General y Jefe de Coordinación de Área de Calidad.

Art. 78°. El Comité de Ética en la investigación se orienta a contribuir a la protección y bienestar de los involucrados en la investigación en el marco del derecho y respeto a la diversidad en base a la aplicación del código de ética, cumpliendo las siguientes funciones:

- a) Fomentar el código de ética en la investigación e innovación.
- b) Velar por el cumplimiento del código de ética en las investigaciones e innovaciones realizadas por los grupos de investigadores.
- c) Fomentar que las investigaciones e innovaciones realizadas sean de calidad, evitando en lo posible los plagios y/o copias en las citas.
- d) Verificar y ratificar la constancia de similitud del software anti plagio (Turnitin u otros similares) adjunto al producto.
- e) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso de designación de asesores, revisores y jurados para los casos que se requieran.
- f) El Comité de Ética orientan para el registro y publicación de los productos académicos en los repositorios y revistas científicas de manera apropiada.

TÍTULO IV

DE LA INVESTIGACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN INICIAL

CAPÍTULO I

DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Art. 79°. La investigación formativa⁶ la realizan estudiantes y docentes formadores como parte del proceso enseñanza-aprendizaje; se desarrolla durante los 10 ciclos / semestres-académicos; en todas las áreas curriculares, cursos o módulos.

Art. 80°. La investigación formativa está estrechamente vinculada con los proyectos integradores anuales, con las áreas curriculares, cursos o módulos. El docente formador planifica y ejecuta actividades de investigación formativa del área curricular, curso o módulo a su cargo.

⁶ La investigación formativa, denominada también enseñanza a través de la investigación, es la investigación dirigida por un docente formador, con la finalidad de desarrollar competencias investigativas en el proceso de enseñanza – aprendizaje en el curso, módulo o área curricular a su responsabilidad. La investigación formativa conlleva a la adquisición de conocimientos en un entorno concreto; a la producción de conocimientos a partir de estrategias apropiadas; y, a la difusión y publicación de los productos de investigación. Por ende, "la investigación formativa implica un trabajo sistemático e interdisciplinario entre los diversos cursos y módulos para lograr el desarrollo de habilidades investigativas en los estudiantes de FID" (MINEDU, 2019).

Art. 81°. Las **estrategias para el desarrollo de la investigación formativa** en cada una de las áreas curriculares, curso o módulos son los siguientes:

- a) Adquisición de conocimiento de los productos de investigación.
- b) Adquisición de conocimiento de los procesos de investigación.
- c) Comunicación del conocimiento basada en productos de investigación.
- d) Comunicación del conocimiento basada en procesos de investigación.
- e) Producción de conocimiento centrada en los productos de investigación.
- f) Producción del conocimiento centrada en los procesos de investigación.

Art. 82°. Los **procedimientos para el desarrollo de la investigación formativa** en cada una de las áreas curriculares, curso o módulos se basan en la metodología científica de acercamiento a la realidad, problematización, generación de inferencias, instrumentalización, tratamiento de los datos y comunicación de los resultados.

Art. 83°. Las técnicas e instrumentos **para el desarrollo de la investigación formativa** en cada una de las áreas curriculares, curso o módulos se obedecen a los enfoques cuantitativos y cualitativos de la investigación, tales como: encuesta, entrevista, pruebas, observación, cuestionarios, fichas, diarios de campo, entre otras.

Art. 84°. El docente formador evalúa los productos de la investigación formativa realizada por los estudiantes utilizando instrumentos pertinentes. El docente formador en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Investigación evalúa el índice de similitud de cada producto mediante el software Turnitin u otros similares.

Art. 85°. Cada docente formador enviará a la Unidad de Investigación hasta los 5 mejores productos de cada área curricular o curso o módulo, con la finalidad que sean difundidos en la última semana del semestre / ciclo en un evento académico. Además, recibirán una resolución directoral de reconocimiento, y opinión favorable para la publicación en la revista científica y resolución de felicitación.

Art. 86°. Todos los docentes que envían los productos académicos de sus áreas curriculares, cursos o módulos se harán acreedores a una resolución directoral de reconocimiento y felicitación, tanto de la institución como de los órganos intermedios.

CAPÍTULO II DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO

- Art. 87°.** Los investigadores de la institución publican artículos científicos como producto de las investigaciones realizadas en su proceso de formación académica.
- Art. 89°.** Los estudiantes de cualquier ciclo / semestre académico o los egresados de cualquier promoción, que publican un artículo original en una revista científica indizada, pueden solicitar fecha y hora de comunicación de su investigación a la comunidad científica, obviando todos los procesos regulares conducentes a la titulación, en concordancia con los procedimientos establecidos en las normas legales.
- Art. 90°.** Es requisito para el trámite de la titulación presentar el artículo original de la investigación realizada. Debiendo ser evaluado por el asesor y verificado por el Comité de Ética en la Investigación, asegurando la calidad de dicho artículo, emitiendo opinión favorable o desfavorable.
- Art. 91°.** Los artículos originales se publican en la revista científica, previo a la revisión por pares en cumplimiento al proceso editorial correspondiente.

TÍTULO V DE LA INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES

CAPÍTULO I DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- Art. 92°.** El proceso de elaboración del proyecto de investigación (con fines de obtención del grado de bachiller y de los títulos profesionales) es de responsabilidad de los grupos de investigación (hasta dos estudiantes) se inicia con la presentación por mesa de partes para su aprobación y designación de un asesor por el Comité de Ética en la Investigación.
- Art. 93°.** La revisión y aprobación de los proyectos de investigación (con fines de obtención del grado de bachiller y de los títulos profesionales) lo realiza el asesor designado, informando al Comité de Ética en la Investigación para la emisión de

una carta de aprobación, en la que se indica la aprobación del proyecto de investigación y la vigencia de tres (03) años.

CAPÍTULO II

DE LOS ASESORES DE INVESTIGACIÓN

- Art. 94°.** Todos los docentes formadores de la institución cumplen el rol de asesores de investigación de los productos académicos de los estudiantes. El asesoramiento en la elaboración de proyectos y productos académicos en el marco de la FID, son acciones de docencia consideradas como parte de las horas no lectivas de la jornada laboral del docente. (Art. 114.3 del Reglamento de la Ley N°30512⁷ y anexo 1 de la RVM N°19-2021-MINEDU⁸).
- Art. 95°.** La finalidad del asesoramiento es consolidar el desarrollo de las competencias investigativas de los estudiantes asesorados.
- Art. 96°.** Los asesores de investigación son asignados por el Comité de Ética en la Investigación a solicitud del interesado, para la revisión y aprobación del proyecto de investigación y el acompañamiento de la elaboración del producto académico⁹.
- Art. 97°.** La designación de asesores es en forma proporcional a la cantidad de proyectos de investigación de los programas de estudios. Un asesor no puede asesorar más de tres (03) proyectos de investigación en un año lectivo.
- Art. 98°.** Los asesores deben informar en forma mensual las acciones realizadas en el proceso de asesoramiento de cada uno de los asesorados, utilizando los formatos proporcionados por la Jefatura de la Unidad de Investigación.
- Art. 99°.** Los docentes que desarrollan las áreas curriculares o módulos de práctica e investigación de Investigación en los VIII, IX y X semestres académicos se eximen de asumir la asesoría de los productos académicos, de ser revisores de

⁷ 114.3. Las actividades no lectivas se realizan dentro de la jornada laboral del docente y dentro o fuera del IES y la EES, de corresponder, según la necesidad de cada institución. Se destinan al diseño y desarrollo académico, desarrollo institucional, seguimiento y servicios de apoyo al estudiante y egresado, **investigación e innovación**, supervisión de la práctica pre profesional, pasantías u otras experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y estrategias de articulación con el sector productivo o con la Educación Básica, de corresponder, entre otras actividades relacionadas a los programas de estudios.

⁸ Investigación e innovación: 1) Asesoramiento en la elaboración de proyectos e informes-tesis de investigación, en el marco de la FID, Profesionalización Docente y Segunda Especialidad. 2) Elaboración y/o asesoramiento en la preparación de proyectos de innovación educativa, participación por encargo en eventos, concursos, ferias entre otros espacios de investigación e innovación, organizados por el MINEDU u otro organismo competente en la materia. 3) Elaboración de trabajos de investigación e innovación por parte de los docentes.

⁹ RM N°441-2019-MINEDU. Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas.

productos académicos y de ser jurados de sustentación; sólo de las secciones y estudiantes que estuvieron a su cargo.

CAPÍTULO III

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER

Art. 100°. La obtención del grado de bachiller se efectúa con la sustentación de un trabajo de investigación.

Art. 101°. El equipo de investigación presenta a la institución el trabajo de investigación culminado con el informe favorable del asesor.

Art. 102°. La revisión del trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller lo realizan los docentes (nombrados o contratados) designados por el Comité de Ética en la Investigación.

Art. 103°. El equipo de revisores está compuesto de la manera siguiente:

- 1) **Primer miembro:** Personal directivo o jerárquico.
- 2) **Segundo miembro:** Docente cuyo título o especialización esté relacionado con el contenido o naturaleza de la investigación.
- 3) **Tercer miembro:** Docente del programa de estudio o docente cuyo título o especialización esté relacionado con el contenido o naturaleza de la investigación.

Art. 104°. Los revisores tienen quince (15) días calendario para revisar el trabajo de investigación, debiendo al término de dicho plazo emitir el veredicto de APROBADO u OBSERVADO. El revisor que no remite su informe en el plazo establecido debe ser automáticamente reemplazado, designándose en su reemplazo a otro docente revisor.

Art. 105°. El trabajo de investigación OBSERVADO se devuelve a los interesados para que en un plazo prudencial absuelvan las observaciones.

Art. 106°. El trabajo de investigación se aprueba por promedio igual o mayor de once (11). Los revisores emiten el informe instrumentado de la revisión.

Art. 107°. El informante, designado entre uno de los revisores por el Comité de Ética en la Investigación, revisa e informa el levantamiento de observaciones, dando conformidad para la sustentación.

Art. 108°. El cambio del revisor procede a solicitud por escrito de los estudiantes, fundamentando su pedido fehacientemente.

CAPÍTULO IV

DE LAS INVESTIGACIONES PARA OBTENER LOS TÍTULOS PROFESIONALES

Art. 109°. La obtención de Título de licenciado en educación y del Título de segunda especialidad profesional se efectúa a partir de las siguientes modalidades: tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico.

Art. 110°. El equipo de investigación presenta a la institución la tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico culminado, con el informe favorable del asesor.

Art. 111°. La revisión de la tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico lo realizan los docentes (nombrados o contratados) designados por el Comité de Ética en la Investigación.

Art. 112°. El equipo de revisores está compuesto de la manera siguiente:

- 1) **Primer miembro:** Personal directivo o jerárquico.
- 2) **Segundo miembro:** Docente cuyo título o especialización esté relacionado con el contenido o naturaleza de la investigación.
- 3) **Tercer miembro:** Docente del programa de estudio o docente cuyo título o especialización esté relacionado con el contenido o naturaleza de la investigación.

Art. 113°. Los revisores tienen quince (15) días calendario para revisar la tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, debiendo al término de dicho plazo emitir el veredicto de APROBADO u OBSERVADO. El revisor que no remite su informe en el plazo establecido debe ser automáticamente reemplazado, designándose en su reemplazo a otro docente revisor.

Art. 114°. Los informes de investigación OBSERVADOS se devuelven a los interesados para que en un plazo prudencial absuelvan las observaciones.

Art. 115°. La tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico se aprueba con un promedio igual o mayor a once (11). Los revisores emiten el informe instrumentado de la revisión.

Art. 116°. El informante, designado entre uno de los revisores por el Comité de Ética en la Investigación, revisa e informa el levantamiento de observaciones, dando conformidad para la sustentación.

Art. 117°. El cambio del revisor procede a solicitud por escrito de los estudiantes, fundamentando su pedido fehacientemente.

CAPÍTULO V DE LA ORIGINALIDAD

Art. 118°. La originalidad de los productos académicos es evaluada a través del software especializado Turnitin u otros softwares adquiridos por la institución. Para ser aprobado se requiere un 70% de originalidad. El asesor es el responsable de emitir la constancia de similitud.

Art. 119°. El producto académico que es copia de otra investigación será anulado y se procede con las denuncias correspondientes a las autoridades competentes.

CAPÍTULO VI DE LA SUSTENTACIÓN

Art. 120°. Los interesados solicitan fecha y hora de sustentación adjuntado los siguientes documentos:

- a. FUT (solicitando fecha y hora de sustentación)
- b. Copia del informe de asesor.
- c. Copia de los informes de revisores.
- d. Copia del informe del informante.
- e. Copia de carta o resolución de aprobación del proyecto de investigación.
- f. Copia del recibo de pago por derecho de revisión de borradores.
- g. Recibo de pago por derecho de sustentación.
- h. Copia autenticada de Certificado de Egresado (a).
- i. Copia autenticada de la Constancia de Exámenes de Suficiencia.
- j. Constancia Único de no Adeudo (CUNA).
- k. Partida de nacimiento original y copia, (vigencia no mayor de un año).
- l. Certificado de Estudios de Educación Secundaria, visados por la UGEL correspondiente, original y copia autenticada.
- m. Certificado de Estudios de Educación Superior, visado por la DREJ, original y copia autenticada.
- n. Producto académico aprobado en versión PDF.
- o. Dos CDs conteniendo el producto académico en formato PDF.

Art. 121°. El Comité de Ética en la Investigación en coordinación con Dirección general establecen fecha y hora de sustentación, emitiendo la resolución correspondiente.

Art. 122°. El proceso de sustentación se realiza en forma virtual y/o presencial, ante un Jurado, quienes son revisores del producto académico, designado por el Comité de Ética en la Investigación, que está compuesto de la manera siguiente:

Presidente: Director general revisor o personal jerárquico revisor.

Secretario: Docente revisor del trabajo de investigación.

Vocal: Docente revisor del trabajo de investigación.

Art. 123°. La sustentación es un acto público, se realiza siguiendo el protocolo establecido, debiendo ser grabada.

CAPÍTULO VII

DE LOS CAMBIOS DE TÍTULO, CAMBIO DE ASESOR Y OTROS

Art. 124°. Procede el cambio de título, el cambio de asesor o el retiro de un integrante del equipo de investigación a petición del interesado con el informe del asesor, debidamente sustentada.

TÍTULO VI

SANCIONES

Art. 125°. El Comité de Ética, es quien norma los procedimientos sobre las sanciones en los casos de incumplimiento de las funciones y responsabilidades de los investigadores, en la institución de acuerdo a la normatividad correspondiente y en base a lo contemplado en el Reglamento Institucional (RI) sobre faltas leves, graves y muy graves.

Art. 126°. Los investigadores, frente a situaciones y/o actos de infracción comprobada de acuerdo a la ley vigente serán pasibles a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita
- b) Suspensión de la condición de investigador en la institución por un periodo de 90 días
- c) Destitución definitiva de su condición de investigador en la institución

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. Aspectos no considerados serán resueltos por el Comité de Ética en la Investigación.

Segundo. La Unidad de Investigación se encarga de establecer los aspectos formales necesarios para los productos académicos.

ANEXOS

Anexo 1: Estructura del proyecto de investigación

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Carátula

Hoja informativa

Título del proyecto de investigación:

Autores:

Programa de estudios:

Tipo de investigación:

Área de investigación:

Línea de investigación:

Lugar de ejecución:

Duración de la investigación:

Fecha de presentación:

I. Planteamiento del problema

I.1. Descripción del problema

I.2. Formulación del problema

I.2.1. Problema general

I.2.2. Problemas específicos

I.3. Objetivos

I.3.1. Objetivo general

I.3.2. Objetivos específicos

I.4. Justificación de la investigación (teórica, práctica, metodológica, social, de conveniencia)

II. Marco teórico

II.1. Antecedentes

II.2. Bases teóricas

II.3. Definición de términos básicos

III. Sistema de hipótesis

III.1. Hipótesis

III.1.1. Hipótesis general

III.1.2. Hipótesis específicas

III.2. Variables

III.3. Operacionalización de las variables

IV. Metodología

IV.1. Tipo de investigación

IV.2. Nivel o alcance de investigación

IV.3. Métodos de investigación

IV.4. Diseño de investigación

IV.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

IV.6. Técnicas de procesamiento de datos

V. Aspectos administrativos

V.1. Recursos

V.2. Presupuesto

V.3. Financiamiento

V.4. Cronograma

VI. Referencias bibliográficas (con gestor bibliográfico)

VII. Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia.

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables.

Anexo 3: Instrumentos de investigación.

Anexo 4: Consentimiento informado.

Anexo 2: Estructura de la tesis, trabajo académico, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional

ESTRUCTURA DE LA TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, TRABAJO ACADÉMICO O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER

Carátula

Acta de aprobación

Asesor

Dedicatoria

índice (general, de tablas y de figuras)

Resumen

Abstrac

Introducción

Capítulo I Planteamiento del problema

1.1. Descripción del problema

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Formulación del problema general

1.2.2. Formulación de problemas específicos

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

1.3.2. Objetivos específicos

1.4. Justificación de la investigación

Capítulo II Marco teórico

2.1. Antecedentes del estudio

2.2. Bases teórico-científicas

2.3. Definición de términos básicos

2.3. Sistema de hipótesis

2.3.1. Hipótesis de investigación

2.3.2. Variables

2.3.3. Operacionalización de variables

Capítulo III Metodología

3.1. Tipo de investigación

3.2. Métodos de investigación

3.3. Diseño de investigación

3.4. Población y muestra

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6. Validación y confiabilidad de instrumentos

3.7. Técnicas y métodos de procesamiento de datos

Capítulo IV Resultados y discusión

4.1. Descripción de la experimentación (Solo investigación experimental)

4.2. Presentación de resultados

4.3. Discusión de resultados

Conclusiones

Recomendaciones

referencias bibliográficas

Anexos

Anexo N° 1: Carta o resolución de aprobación del proyecto de investigación

Anexo N° 2: Constancia de aplicación de proyecto de investigación

Anexo N° 3: Matriz de consistencia, matriz de operacionalización y matriz de instrumentos

Anexo N° 4: Informe del asesor

Anexo N° 5: Informe del informante

Anexo N° 6: Informe de los revisores

Anexo N° 7: Instrumentos de investigación

Anexo N° 8: Validez y confiabilidad de los instrumentos
Anexo N° 9: Consentimiento informado
Anexo N° 10: Evidencias fotográficas

Anexo 3: Estructura del proyecto de innovación

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN

1. Datos generales

1.1. Título o nombre del proyecto:

1.2. Programa de estudio:

1.3. Investigadores:

Nº	Nombres y apellidos	Tipo de investigador	Nº de celular	E-mail
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

1.4. Beneficiarios

2. Planteamiento del problema

2.1. Descripción del problema

2.2. Preguntas de investigación

2.3. Objetivos de investigación

2.4. Justificación

3. Marco teórico

3.1. Antecedentes

3.2. Bases teóricas

3.3. Definición de conceptos

4. Innovación

4.1. Solución innovadora

4.2. Acciones de la solución innovadora

4.3. Indicadores

4.4. Resultados esperados

4.5. Instrumentos de medición

5. Planificación de acciones

5.1. Cronograma de actividades

Objetivo principal	Objetivos secundarios	Acciones	Sesiones de aprendizaje	Actividades	Cronograma				
					A	S	O	N	D
	OS1:	Acción 1:							
	OS2:	Acción 2:							
	OS3:	Acción 3:							
	OS4:	Acción 4:							

5.2. Presupuesto

Acciones	Rubros de gasto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario (S/.)	Total
Acción 1	Materiales				
	Servicios				
	Bienes				
	Personal				
Acción 2	Materiales				
	Servicios				
	Bienes				
	Personal				
Acción 3	Materiales				
	Servicios				
	Bienes				
	Personal				
Acción 3	Materiales				
	Servicios				
	Bienes				
	Personal				

6. Referencias (Estilo APA 2019)

7. Anexos

7.1. Anexo 1: Matriz de consistencia o marco lógico

Objetivo principal	Objetivos específicos	Acciones	Indicadores	Actividades	Resultados Esperados	
	OE1:	Acción 1:				
	OE2:	Acción 2:				
	OE3:	Acción 3:				
	OE4:	Acción 4:				

Anexo 4: Estructura del informe de innovación**ESTRUCTURA DEL INFORME DE INNOVACIÓN****Carátula****Dedicatoria****Índice****Resumen****Introducción****Capítulo I Planteamiento del problema**

1.1. Descripción del problema

1.2. Preguntas de investigación

1.3. Objetivos de investigación

1.4. Justificación

Capítulo II Marco teórico

2.1. Antecedentes

2.2. Bases teóricas

2.3. Definición de conceptos

Capítulo III Innovación

3.1. Solución innovadora (descripción detallada de la experiencia)

3.2. Acciones de la solución innovadora

3.3. Indicadores

3.4. Resultados esperados

3.5. Instrumentos de medición

3.6. Beneficiarios

Capítulo IV Resultados y discusión

4.1. Resultados obtenidos

4.2. Consecuencias e implicancias

Conclusiones**Recomendaciones****Referencias****Anexos**

5.2. Presupuesto

Rubros de gasto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario (S/.)	Total
Materiales				
Servicios				
Bienes				
Personal				
Total				

6. Referencias (Estilo APA 2019)

7. Anexos

Anexo 6: Estructura del informe de diagnóstico

ESTRUCTURA DEL INFORME DE DIAGNÓSTICO

Carátula

Dedicatoria

Índice

Resumen

Introducción

Capítulo I Planteamiento del problema

1.1. Descripción del escenario

1.2. Descripción del problema

1.3. Preguntas de investigación

1.4. Objetivos de investigación

1.5. Justificación

Capítulo II Marco teórico

2.1. Antecedentes

2.2. Bases teóricas

2.3. Definición de conceptos

Capítulo III metodología

3.1. Tipo de investigación: Investigación básica.

3.2. Nivel de investigación: Nivel exploratorios - descriptivo

3.3. Población y muestra

3.4. Técnicas e instrumentos

Capítulo IV Diagnóstico: síntesis de resultados

4.1. De los estudiantes

4.1.1. Valoración de la condición física (estudio antropométrico)

4.1.2. Condiciones socio-ambientales

4.1.3. Condiciones económicas

4.1.4. Características educativas

4.1.5. Expectativas de aprendizaje de los estudiantes

4.1.6. Necesidades e intereses de los estudiantes

4.1.7. Características de salud

4.2. De los docentes

4.2.1. Valoración de la condición física (estudio antropométrico)

4.2.2. Formación profesional

4.2.3. Planificación de sesiones de aprendizaje

4.2.4. Ejecución de sesiones de aprendizaje

4.2.5. Evaluación de sesiones de aprendizaje

4.2.5.1. Técnicas e instrumentos

4.2.5.2. Retroalimentación

4.3. De la institución educativa

4.3.1. Gestión institucional

4.3.2. Gestión pedagógica

4.3.3. Gestión administrativa

4.3.5. Infraestructura

4.4. Pronóstico y orientación terapéutica

Conclusiones

Recomendaciones

Referencias

Anexos

Anexo 7: Estructura del proyecto de investigación acción pedagógica

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ACCIÓN PEDAGÓGICA

Carátula

Hoja informativa

Título del proyecto de investigación:

Autores:

Programa de estudios:

Tipo de investigación:

Área de investigación:

Línea de investigación:

Lugar de ejecución:

Duración de la investigación:

Fecha de presentación:

I. Planteamiento del problema

- I.1. Descripción del contexto.
- I.2. Descripción del problema (Análisis del problema, análisis de los diarios de campo, análisis con el árbol de problemas, árbol de causa y efectos, diagrama de Ishikawa, diagrama de Pareto y otros, Identificación de categorías y subcategorías, análisis categorial y textual, línea de base de los actores de cambio)
- I.3. Formulación del problema
 - I.3.1. Enunciado diagnóstico
 - I.3.2. Preguntas de acción principal
 - I.3.3. Preguntas de acción secundarias
- I.4. Objetivos
 - I.4.1. Objetivo principal
 - I.4.2. Objetivos secundarios
- I.5. Justificación de la investigación (teórica, práctica, metodológica, social, de conveniencia)

II. Marco teórico

- II.1. Antecedentes
- II.2. Bases teóricas
- II.3. Definición de términos básicos

III. Metodología

- III.1. Tipo de investigación
- III.2. Cobertura de estudio
 - 3.2.1. Beneficiarios directos
 - 3.2.2. Beneficiarios indirectos
- III.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- III.4. Técnicas de análisis, interpretación y sistematización de resultados
 - 3.4.1. Técnicas de análisis de datos
 - 3.4.2. Técnicas de interpretación
 - 3.4.3. Técnicas de sistematización
- III.5. Criterios de validez y confiabilidad de la investigación

IV. Práctica pedagógica reconstruida

- IV.1. Propuesta pedagógica alternativa
 - 4.1.1. Descripción de la propuesta pedagógica alternativa
 - 4.1.2. Plan de acción (acciones, hipótesis de acción, actividades/tareas, responsables, recursos y cronograma)
 - 4.1.3. Evaluación del plan de acción (Indicadores de proceso, indicadores de resultados, instrumentos y fuente de verificación)

V. Aspectos administrativos

- V.1. Recursos

- V.2. Presupuesto
- V.3. Financiamiento
- V.4. Cronograma

VI. Referencias bibliográficas (estilo APA séptima edición)

VII. Anexos

- Anexo 1: Matriz de consistencia.
- Anexo 2: Instrumentos de investigación.
- Anexo 3: Consentimiento informado.

Anexo 8: Estructura del proyecto de investigación acción pedagógica

ESTRUCTURA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN ACCIÓN PEDAGÓGICA

Carátula
Acta de sustentación
Asesor
Dedicatoria
Índice general
Índice de tablas
Índice de gráficos o de figuras
Resumen
Abstrac
Introducción

Capítulo I Planteamiento del problema

- 1.1. Caracterización del escenario
- 1.2. Identificación del problema (Análisis del problema, Análisis de los diarios de campo, Análisis con el árbol de problemas, árbol de causa y efectos, diagrama de Ishikawa, diagrama de Pareto y otros, Identificación de categorías y subcategorías, Análisis categorial y textual, Línea de base de los actores de cambio)
- 1.3. Formulación del problema
 - 1.3.1. Enunciado diagnóstico
 - 1.3.2. Preguntas de acción principal
 - 1.3.3. Preguntas de acción secundarias
- 1.4. Objetivos de investigación
 - 1.4.1. Objetivo principal
 - 1.4.2. Objetivos secundarios
- 1.5. Justificación (teórica, práctica, metodológica, social, de conveniencia)
- 1.6. Delimitación de la investigación

Capítulo II Marco teórico

- 2.1. Antecedentes
- 2.2. Fundamentos teóricos
- 2.3. Definición de términos

Capítulo III Metodología de la investigación

- 3.1. Tipo de investigación
- 3.2. Cobertura de estudio
 - 3.2.1. Beneficiarios directos
 - 3.2.2. Beneficiarios indirectos
- 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 3.4. Técnicas de análisis, interpretación y sistematización de resultados
 - 3.4.1. Técnicas de análisis de datos
 - 3.4.2. Técnicas de interpretación
 - 3.4.3. Técnicas de sistematización
- 3.5. Criterios de validez y confiabilidad de la investigación

Capítulo IV Resultados

- 4.1. Propuesta pedagógica alternativa
 - 4.1.1. Descripción de la propuesta pedagógica alternativa
 - 4.1.2. Plan de acción
 - 4.1.2.1. Acciones
 - 4.1.2.2. Hipótesis de acción
 - 4.1.2.3. Actividades / tareas, responsables, recursos y cronograma
 - 4.1.3. Evaluación del plan de acción
 - 4.1.3.1. Indicadores de proceso
 - 4.1.3.2. Indicadores de resultados

- 4.2. Caracterización de la práctica pedagógica reconstruida (Recurrencias en fortalezas y debilidades, Identificación de categorías y subcategorías, Análisis categorial y textual, Línea de llegada de los actores de cambio)
- 4.3. Comparación de la línea de base y de llegada
- 4.4. Corroboración de hipótesis

Capítulo V Interpretaciones

- 5.1. Evaluación del impacto de la propuesta alternativa
- 5.2. Lecciones aprendidas

Conclusiones

Recomendaciones

Referencias bibliográficas

Anexos

Anexo N° 1: Resolución de aprobación del proyecto de investigación

Anexo N° 2: Constancia de aplicación de proyecto de investigación

Anexo N° 3: Matriz de consistencia

Anexo N° 4: Informe del asesor

Anexo N° 5: Informe del informante

Anexo N° 6: Informe de los revisores

Anexo N° 7: Diario de campo / sesiones de aprendizaje

Anexo N° 8: Guías de aplicación de las estrategias innovadoras

Anexo N° 9: Otros instrumentos utilizados (encuesta feedback, entrevistas, ficha diagnóstica, anecdotarios, registro de focus group, registros etnográficos, etc.)

Anexo N° 10: Otros documentos que evidencian la investigación

Anexo N° 11: Evidencias fotográficas

Anexo N° 12: Filmaciones

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO

“TEODORO PEÑALOZA”

D.S. N° 08-83 ED y D.S. N° 017-02-ED

Resolución Directoral Institucional

N° 216 -2022-DG-IESPP. TP

Chupaca, 20 OCT 2022

VISTO, el informe N° 004-2022-EC-RI-IESPP*TP*-CH, elaborado por la Comisión responsable del Instrumento de Gestión Reglamento Institucional – RI y validado por la comunidad educativa. Toma en cuenta la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, sustenta la orientación estratégica institucional, el diagnóstico institucional, la demanda educativa, la visión, misión principios, valores institucionales, objetivos y acciones estratégicas, indicadores, metas multianuales, toma de decisiones para brindar en forma eficiente el logro de resultados, así como, el funcionamiento institucional del PCI, MPI, RI y PAT y solicita al Director General, la aprobación del RI por RD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene por finalidad el desarrollo integral de la persona humana; corresponde al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala en el Artículo 3, literal d) Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral, en el Capítulo IV. Creación, Licenciamiento, Acreditación, y Optimización de la Oferta Educativa de Institutos y Escuelas de Educación Superior y Artículo 57. Condiciones Básicas de Calidad, menciona los requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación superior;

Que, mediante el Artículo 59 del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece para el licenciamiento, inciso d) documentos técnicos normativos que orientan la gestión institucional y pedagógica de la EESP, en función a las necesidades de la comunidad educativa y su entorno regional, siendo necesario contar con los siguientes: el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Proyecto Curricular Institucional (PCI), el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Reglamento Institucional (RI) y el Manual de Procesos Institucionales (MPI);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, se crea el Modelo de Servicio Educativo (MSE) que define y organiza los componentes pedagógicos y de gestión institucional de los IESP/EESP para orientar su funcionamiento y brindar un servicio formativo de calidad para la formación de profesionales con las competencias pedagógicas que requiere el país en respuesta a las demandas de la sociedad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación, establece la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP), como orientadora del sector que define la apuesta del Estado al 2030 para ampliar el acceso y mejorar la calidad de la educación superior universitaria, tecnológica, pedagógica y artística), en conjunto con lo técnico-productivo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 017-2020-MINEDU, el Artículo 1. Objeto El presente Decreto de Urgencia, tiene por objeto establecer medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Artículo 25. Condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de IES y EES. El Minedu establece las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de los IES y EES, públicos y privados. Las condiciones básicas de calidad son los requerimientos mínimos sobre los

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO

“TEODORO PEÑALOZA”

D.S. N° 08-83 ED y D.S. N° 017-02-ED

cuales se evalúa a estas instituciones, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo y están referidas, como mínimo, a los siguientes aspectos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, se modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N°30512 y R.D.R. N° 2086-2021-DREJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el periodo de vigencia del Reglamento Institucional – RI del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Teodoro Peñaloza de Chupaca, del 01.01.2022 al 31.12.2027.

Artículo 2.- COMPROMETER, a la Dirección General y otras Unidades de la Institución, difundir a la comunidad educativa, el Reglamento Institucional – RI, para su implementación y ejecución.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación del Reglamento Institucional –RI en el portal institucional.

Artículo 4.- REMITIR, una copia del Reglamento Institucional - RI a la DREJ.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Mg. Aydee Luzmila ZARATE MEZA
 DIRECTORA GENERAL DEL
 IESPP "TEODORO PEÑALOZA" - CHUPACA
 C.M. 1070406870

D.S. N° 08-83-ED - D.S. N° 017-02-ED